

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Siendo la hora de las 12,00, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M^a VINAGRE CLEMENTE (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D. FRANCISCO PRADOS MUÑOZ (Ciudadanos)

D. JOSE IGNACIO CUEVAS GABALDON (Partido Popular)

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 12,00h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la extraordinaria de fecha 15/05/2024 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad (7Cs y 2PP)

2.- DECRETOS

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETO 20/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA DE OFICIAL DE RESTAURACION (adscrito al dpto. turismo y patrimonio) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

[BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA](#)

1.1 Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial de Restauración** (adscrito al dpto. de turismo y patrimonio), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el [artículo 217](#) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial Restauración (Adscrito al Dpto. turismo y patrimonio)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.
- 2.- Supervisar el trabajo a realizar: organizar el equipo de protección individual, el personal, las herramientas, etc.
- 3.- Desfonde, cavado, y escarda a mano o maquina; preparación de tierras y; arranque de cualquier especie de elemento vegetal; recorte y limpieza de de las mismas.
- 4.- Preparación de insecticidas fungicidas y anticriptogámicos y su empleo.
- 5.- Organizar los empleados, explicar medidas de seguridad trasladar a las ubicaciones de trabajo, preparar material y herramientas, etc.
- 6.- Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- 7.- Mantener y supervisar el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del almacén.
- 8.- Utilizar maquinaria eléctrica y mecánica, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- 9.- Colaborar en la clasificación y conservación de restos arqueológicos.
- 10.- Llevar a cabo tareas de rehabilitación, siempre bajo la supervisión de los técnicos o superior jerárquico, así como en los trabajos de las áreas de excavación y en la recogida de restos arqueológicos.
- 11.- Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 12º Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Oficial de Jardinería, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de turismo y patrimonio.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- [Ley 7/1985](#), de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.
- [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- [Real Decreto-ley 5/2023](#), de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y

sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Ley 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. -REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el [artículo 57.1](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o si se es extranjero no incluido en los supuestos anteriores, acreditar la residencia legal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del mismo texto legal.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 .-Otros requisitos de acceso:

Estar en posesión del certificado del Curso específico que habilita como usuario profesional para la utilización de productos fitosanitarios nivel básico o superior. Carnet de conducir B.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la [Orden PRE/1822/2006](#), de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES

aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª.- SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en

los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presente Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes a 15 de mayo de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 21/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LAS PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA (adscritos al departamento de obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

BASE 1ª.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de **Oficial Electricista** (adscritos al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el [artículo 217](#) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial Electricista (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.
- 2.- Supervisar el trabajo a realizar: organizar el equipo de protección individual, el personal, las herramientas, etc.
- 3.- Supervisar, mantener y reparar instalaciones municipales con suministro eléctrico.
- 4º Organizar los trabajadores a su cargo, explicar medidas de seguridad trasladar a las ubicaciones de trabajo, preparar material y herramientas, etc.
- 5º Atender emergencias de mantenimiento y reparación en las instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con electricidad.
- 6º Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, reparaciones básicas de las mismas, etc.
- 7º Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- 8º Mantener y supervisar el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del almacén de electricidad.
- 9º Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y mobiliario para realizar trabajos, montaje de unidades interiores y exteriores de equipos de climatización doméstica y filtrado de aire de primer grado, megafonía pública, piscina, instalaciones deportivas y en general cualquier instalación municipal, cuando se le solicite.
- 10º Realizar pruebas funcionales de elementos sustituidos, empleando los instrumentos y el procedimiento requerido.
- 11º Realizar tareas de mantenimiento en las instalaciones municipales de la piscina, pabellón polideportivo, residencia de la tercera edad, casa consistorial, talleres municipales y en general todas las instalaciones municipales, sustituyendo materiales o aparatos deteriorados y haciendo reparaciones de estos.
- 12º Traslado y puesta a punto de equipos y materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.
- 13º Traslado al personal y distribuir los materiales en el centro de trabajo, atendiendo al personal asignado y telefónicamente las peticiones de sus superiores en materias propias de su competencia.
- 14º Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 15º Realizar el mantenimiento de instalaciones polideportivas, parques y jardines preparando el sistema de alumbrado y eléctricos mediante procedimientos manuales o mecánicos.
- 16º Llevar el control de almacén municipal de electricidad, midiendo los plazos para la previsión de material.
- 17º Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, o de inferior categoría, cuando por necesidades del servicio se requiera, o le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Oficial Electricista, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 2ª- NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- [Ley 7/1985](#), de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- [Real Decreto-ley 5/2023](#), de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Ley 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. -REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el [artículo 57.1](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o si se es extranjero no incluido en los supuestos anteriores, acreditar la residencia legal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del mismo texto legal.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Haber realizado el curso de Recurso Preventivo o Formación Básica que capacita para el desempeño de las funciones de Nivel Básico en prevención de riesgos laborales conforme al Anexo I del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cuyo contenido mínimo se encuentra en el anexo IV del citado Real Decreto.

Carnet de conducir B.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la [Orden PRE/1822/2006](#), de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s

deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto

de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. - PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes a 15 de mayo de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 22/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos

21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA OFICIAL HERRERIA (adscrita al departamento de obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

BASE 1ª.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.2 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial Herrería** (adscrito al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial herrería (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.4 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1.- Supervisar y realizar las tareas de soldadura, taladro y corte con maquinaria a motor, eléctrica y manual.

2.-Supervisar y fabricar barandillas, rejas, puertas, vallas, vallas de protección, etc.

3.- Reparar mobiliario urbano de propiedad municipal, señales, papeleras, contenedores, bancos, puertas, armarios, sillas, ventanas, cajones, etc.

4º Reparar accesorios de vehículos municipales relacionados con el trabajo de soldadura y corte.

5º Atender emergencias de mantenimiento y reparación en mobiliario urbano, e instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con soldadura, corte, taladro, etc.

6º Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, afilados, etc.

7º Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.

8º Mantener y supervisar el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del taller de herrería.

9º Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y mobiliario para eventos, festejos y celebraciones, cuando se le solicite.

10º Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.

11.- Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar en el taller de herrería, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.

12º Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Oficial de herrería, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del servicio.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones

estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. -REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o si se es extranjero no incluido en los supuestos anteriores, acreditar la residencia legal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del mismo texto legal.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o, equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a

las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Carnet de conducir B.

Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal en cumplimiento del R.D. 1215/1997 sobre equipos de trabajo emitido por un servicio de prevención.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por

resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. - PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, dispone la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes a 15 de mayo de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 23/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior contratación de personal laboral fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA DE OFICIAL PINTOR (adscrita al Departamento de Obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS

EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.3 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial Pintor** (adscrito al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial Pintor (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.5 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.
- 2.- Supervisar el trabajo a realizar: organizar el equipo de protección individual, el personal, las herramientas, etc.
- 3.- Supervisar y pintar mobiliario urbano de propiedad municipal, señales, papeleras, contenedores, bancos puertas, armarios, sillas, ventanas, cajones, etc.
- 4º Organizar los empleados, explicar medidas de seguridad trasladar a las ubicaciones de trabajo, preparar material y herramientas, etc.
- 5º Atender emergencias de mantenimiento y reparación en mobiliario urbano, e instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con restauración y pintura.
- 6º Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, etc.
- 7º Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- 8º Mantener y supervisar el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del almacén de pintura.
- 9º Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y mobiliario para realizar trabajos de pintura, restauración, eventos, festejos y celebraciones, cuando se le solicite.
- 10º Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.
- 11º Asignar o rectificar la numeración de policía a los inmuebles del municipio y aldeas.
- 12º Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 13º Realizar el mantenimiento de pistas polideportivas, preparando el suelo para el correcto desarrollo de la práctica deportiva, preparando productos y mezclas mediante procedimientos manuales o mecánicos.
- 14º Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Oficial Pintor, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de obras y servicios.

BASE 2ª- NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de

Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o, equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Carnet de conducir B.

Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal en cumplimiento del R.D. 1215/1997 sobre equipos de trabajo emitido por un servicio de prevención, o la acreditación de la fundación laboral de la construcción.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos** y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº

12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes, a 29 de mayo de 2024.

EI ALCALDE
SECRETARIO

EL

DECRETO 24/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral fijo* incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA PINTOR (adscrita al Departamento de Obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023
BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.4 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Peón Especialista pintor** (adscrito al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Peón Especialista Pintor (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: OAP

Subgrupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.6 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1.- Seguir las instrucciones técnicas indicadas por su superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar y los materiales a utilizar.

2.- Organizar y preparar el equipo de protección individual, las herramientas, y materiales indicados para cada trabajo.

3.- Pintar mobiliario urbano de propiedad municipal, señales, papeleras, contenedores, bancos puertas, armarios, sillas, ventanas, cajones, etc.

4º Atender emergencias de mantenimiento y reparación en mobiliario urbano, e instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con restauración y pintura.

5º Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, etc.

6º Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.

7º Mantener el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del almacén de pintura.

8º Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y mobiliario para realizar trabajos de pintura, restauración, eventos, festejos y celebraciones, cuando se le solicite.

9º Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.

11º Asignar o rectificar la numeración de policía a los inmuebles del municipio y aldeas.

12º Seguir las instrucciones de su superior en cuanto al uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.

13º Realizar el mantenimiento de pistas polideportivas, preparando el suelo para el correcto desarrollo de la práctica deportiva, preparando productos y mezclas mediante procedimientos manuales o mecánicos.

14º Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, de cualquier departamento del Ayuntamiento de Cofrentes, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Peón Especialista Pintor, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de obras y servicios.

BASE 2ª- NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. -REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Carnet de conducir B.

Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal en cumplimiento del R.D. 1215/1997 sobre equipos de trabajo emitido por un servicio de prevención, o la acreditación de la fundación laboral de la construcción.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota

de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes, a 29 de mayo de 2024.

EL ALCALDE.
SECRETARIO

EL

DECRETO 25/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (adscrita a servicios sociales y residencia de mayores de Cofrentes) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.5 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de **Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio** (adscrita a servicios sociales y residencia de mayores de Cofrentes), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de S.A.D. (adscrita servicios sociales y residencia de mayores)

Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 4
Jornada: Tiempo parcial y Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, la/el Auxiliar de Servicio de Ayuda Domiciliaria es la persona que, tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinadora del servicio o persona que se determine, y tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por si mismas y efectuar aquellas realizaciones profesionales encaminadas a su atención personal y su entorno, además, desarrollara las acciones que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolo establecidos.

Realizara, además, de todas aquellas tareas de atención personal, complementarias o de apoyo, entendiéndose por actividades personales: El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Fomento de hábitos de higiene y orden. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir estas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria. Cuidados básicos a personas incontinentes. Ayuda para la ingestión de alimentos. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria. Avisar al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de la persona usuaria, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de la persona usuaria.

Entendiéndose por atención a las necesidades del domicilio las siguientes: Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de estos al domicilio. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Recogida de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas). Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes: Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento. Acompañamiento fuera del hogar

para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social. Facilitar actividades de ocio en el domicilio. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales. Fomentar estilos de vida saludable y activos. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros. Dispondrá de la titulación o habilitación requerida y/o experiencia precisa para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

BASE 2ª- NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª.-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en

los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o si se es extranjero no incluido en los supuestos anteriores, acreditar la residencia legal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del mismo texto legal.

- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de profesionalidad de atención domiciliaria. En su defecto, FP I o Ciclo Formativo de Auxiliar de Geriatría o Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería, o titulación equivalente o habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia y la habilitación, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

- f) No haber sido separad/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Certificado de manipulador de alimentos.

BASE 4ª- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as

interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. – SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,80 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,50 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación.
Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. - PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Bases de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes, a 29 de mayo de 2024.

EL ALCALDE.
SECRETARIO

EL

DECRETO 26/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos

21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA OFICIAL FONTANERIA (adscrita al departamento de obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.6 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial Fontanería** (adscrita al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial Fontanería (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.7 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita

la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.
- 2.- Supervisar el trabajo a realizar: organizar el equipo de protección individual, el personal, las herramientas, etc.
- 3.- Supervisar y reparar instalaciones municipales de agua sanitaria, calefacción, y de la red de evacuación.
- 4.- Organizar los trabajadores a su cargo, explicar medidas de seguridad trasladar a las ubicaciones de trabajo, preparar material y herramientas, etc.
- 5.- Atender emergencias de mantenimiento y reparación en las instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con fontanería.
- 6.- Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, reparaciones básicas de las mismas, etc.
- 7.- Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- 8.- Mantener y supervisar el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del almacén de fontanería.
- 9.- Realizar el montaje/desmontaje de andamios, y mobiliario para realizar trabajos, montaje de unidades interiores y exteriores de equipos de climatización doméstica y filtrado de aire de primer grado, cuando se le solicite.
- 10.- Realizar pruebas funcionales de elementos sustituidos, empleando los instrumentos y el procedimiento requerido.
- 11.- Realizar tareas de mantenimiento en las instalaciones de la piscina municipal y pabellón polideportivo, residencia de la tercera edad, y en general instalaciones municipales, sustituyendo materiales o aparatos deteriorados haciendo reparaciones.
- 12.- Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.
- 13.- Trasladar al personal y distribuir los materiales en el centro de trabajo, atendiendo al personal asignado y telefónicamente las peticiones en materias propias de su competencia.
- 14.- Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 15.- Realizar el mantenimiento de instalaciones polideportivas, parques y jardines preparando el sistema de riego mediante procedimientos manuales o mecánicos.
- 16.- Llevar el control de almacén municipal de fontanería, midiendo los plazos para la previsión de material.
- 17.- Evitar brotes de legionella en instalaciones y edificios municipales, realizando tareas de mantenimiento con los productos y los tratamientos pertinentes.
- 18.- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Oficial

Fontanero, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de obras y servicios.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o si se es extranjero no incluido en los supuestos anteriores, acreditar la residencia legal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del mismo texto legal.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Haber realizado el curso de Recurso Preventivo o Formación Básica que capacita para el desempeño de las funciones de Nivel Básico en prevención de riesgos laborales conforme al Anexo I del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cuyo contenido mínimo se encuentra en el anexo IV del citado Real Decreto, emitido por un servicio de prevención o la acreditación de la fundación laboral de la construcción.

Carnet de conducir B.

Estar en posesión del certificado del Curso específico que habilita para la realización de tareas de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la Legionela.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del

Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales:0,85 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes, a 29 de mayo de 2024. el alcalde

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 27/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral fijo* incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA PEON ESPECIALISTA HERRERO (adscrito al Departamento de Obras y servicios) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.7 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Peón Especialista Herrero** (adscrito al departamento de obras y servicios), de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto

de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Peón Especialista Herrero (adscrita al Dpto. Obras y Servicios)

Grupo de clasificación: OAP

Subgrupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.8 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Realizar tareas de soldadura, taladro y corte con maquinaria a motor, eléctrica y manual.
- 2.- Colaborar en la fabricación barandillas, rejas, puertas, vallas, vallas de protección, etc.
- 3.- Reparar mobiliario urbano de propiedad municipal, señales, papeleras, contenedores, bancos puertas, armarios, sillas, ventanas, cajones, etc.
- 4.- Reparar accesorios de vehículos municipales relacionados con el trabajo de soldadura y corte.
- 5.- Atender emergencias de mantenimiento y reparación en mobiliario urbano, e instalaciones municipales en los que se soliciten sus servicios relacionados con soldadura, corte, taladro, etc.
- 6.- Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas, limpieza, puesta a punto, afilados, etc.
- 7.- Transportar las herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- 8.- Mantener el adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria del taller de herrería.
- 9.- Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y mobiliario para eventos, festejos y celebraciones, cuando se le solicite.
- 10.- Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones cuando se le solicite.
- 11.- Seguir las indicaciones de sus superiores en cuanto al uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar en el taller de herrería, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 12.- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, de cualquier departamento del Ayuntamiento de Cofrentes, propia de su categoría o

escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de peón especialista de herrería, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del servicio.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Carnet de conducir B.

Carnet o certificado de operador de plataformas elevadoras móviles de personal en cumplimiento del R.D. 1215/1997 sobre equipos de trabajo emitido por un servicio de prevención, o la acreditación de la fundación laboral de la construcción.

Esta documentación, en la que se acredita que se reúnen los requisitos de acceso exigidos, se aportará junto con la solicitud de autobaremación.

BASE 4ª- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por

resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. – SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,85 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,55 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción

social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Cofrentes, a 29 de mayo de 2024.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 28/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Examinada la solicitud formulada por Dª Raquel Paños Lafuente, D.N.I. 29179393Y, contratada laboral indefinida de la Residencia de personas mayores San José de Cofrentes, categoría profesional de Trabajadora Social (Grupo A2-Nivel 21), actualmente y desde el 1 de Enero de 2024 en situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 46.2 del estatuto de los Trabajadores reconocida por resolución de esta Alcaldía de 18 de diciembre de 2023, con fecha de finalización del 30 de Junio de 2024.

RESULTANDO que la interesada solicita la prórroga de su situación laboral de excedencia voluntaria hasta el 31 de Diciembre de 2028.

CONSIDERANDO que la duración de excedencia no puede ser inferior a 4 meses ni superior a 5 años, debiendo la persona trabajadora determinar la duración que solicita dentro de dichos límites en función de sus intereses.

CONSIDERANDO que solicitada y obtenida la excedencia por un período inferior al máximo por una persona trabajadora, si antes de finalizar ésta, solicitara la prórroga de la misma siempre que no se sobrepase el límite máximo de 5 años,

si bien la concesión de la prórroga no es un derecho, es facultad de la empleadora acceder y concederla.

CONSIDERANDO que solicitada la prórroga dentro del límite máximo legal de la excedencia voluntaria del artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores,

RESUELVO

PRIMERO: Reconocer a D^a Raquel Paños Lafuente, D.N.I. 29179393Y, la prórroga de su situación laboral de excedencia voluntaria al amparo del artículo 46.2 del estatuto de los trabajadores hasta el 31 de Diciembre de 2028.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TERCERO: Notificar la presente Resolución la interesada, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial social, conforme dispone el artículo 69 y ss de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social-LRJS-
Todo ello sin perjuicio de que Ud. pueda ejercitar otros recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

En Cofrentes a 29 de mayo de 2024

EL ALCALDE

DECRETO 29/2024

EL SECRETARIO

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Capataz de Jardinería (adscrita al departamento de medioambiente), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 06/05/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 119 de fecha 16/05/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 29/2024 de 4 de junio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no

subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
ALEMANY	MARTI	ARTURO JOSE	****0414**

ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
GOMEZ	LOPEZ	MARC	***6924**	1-2

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 29/2024, DE FECHA 04/06/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Bélda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Titular: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Ceste).

Suplente: Monica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalia Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

Los sucesivos avisos en referencia a la plaza convocada, se realizarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cofrentes.

En Cofrentes a 4 de junio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 30/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Capataz Forestal (adscrita al departamento de medioambiente), grupo C, subgrupo C2, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 25/03/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 80 de fecha 01/04/2024, con modificación puntual por Resolución de Alcaldía de 25/03/2024 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 69 de fecha 10/04/2024 y en el “Boletín Oficial del Estado nº 91 de fecha 13/04/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 30/2024 de 4 de junio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	TORRALBA	JOSE MARIA	***7328**

ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
LOPEZ	ROMERO	PABLO	***0145**	1

1.-No realiza el pago de tasas de examen

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 30/2024, de fecha 04/06/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Belda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Titular: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Suplente: Monica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalia Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del

sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

Los sucesivos avisos en referencia a la plaza convocada, se realizarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cofrentes.

En Cofrentes a 4 de junio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 31/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

RESUELVO

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre (adscrita al Colegio Público y Ludoteca Municipal), grupo OAP, personal laboral, de naturaleza fija, incluido en la oferta de empleo público, mediante Decreto de Alcaldía 02/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 mayo 2022. Y según convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 06/05/2024, y en el “Boletín Oficial del Estado nº 119 de fecha 16/05/2024, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, de las reguladoras del citado proceso selectivo, por el presente, se hace público que por Decreto de Alcaldía nº 31/2024 de 4 de junio, se aprueba la lista provisional de admitidos del citado proceso selectivo, y la relación de aspirantes excluidos que figuran en los anexos del mencionado decreto con expresión de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en la página web de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://cofrentes.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que puedan ser subsanables. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o subsanaciones en el plazo indicado, la relación devendrá aprobada definitivamente.

ANEXO 1

Relación de aspirantes admitidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
MUÑOZ	MARTINEZ	ALBERTO	***4512**
GOMEZ	HERNANDEZ	YOLANDA	***7329**

ANEXO 2

Relación de aspirantes excluidos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de la exclusión
CAMPOS	PIERA	MARIA LUISA	***7362**	1-2
QUILEZ	GOZALVEZ	JESSICA	***6707**	1-2
LLINARES	CANET	Mª INMACULADA	***1411**	1

1.- No realiza el pago de tasas de examen.

2.- No aporta título o Certificado de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil por un centro homologado y reconocido por el IVAJ (Instituto Valenciano de la Juventud) que acredita para desarrollar actividades educativas en el tiempo libre.

Tribunal Calificador

En aplicación de la base 6ª de las generales reguladoras de los procesos de consolidación y estabilización del empleo público en el Ayuntamiento de Cofrentes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, por Decreto de alcaldía nº 31/2024, de fecha 04/06/2024, se ha determinado la composición concreta del Tribunal Calificador, mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: José Luis Pinotti Baldrich (Técnico Diputación de Valencia).

Suplente: Susana Fabuel Ricart (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Secretario: Titular: Ricardo Vidal Gil (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Javier Francisco Catalán Bélda (Técnico del Ayuntamiento de Ayora).

Vocales:

Titular: Jesús Cebrián Hernández, (Funcionario del Ayuntamiento de Cofrentes).

Suplente: Mercedes Hernández Navarro (Funcionaria del Ayuntamiento de Cofrentes).

Titular: Raúl Montes Carrascosa (Técnico del Ayuntamiento de Cheste).

Suplente: Monica Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

Titular: Vanessa Jiménez Navarro, (Funcionaria de la Diputación de Valencia).

Suplente: Rosalia Donet Donet (Funcionaria del Ayuntamiento de Barx).

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el supuesto de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, Así como los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el acuerdo que nombra los miembros del tribunal calificador, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación judicial, que tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

Los sucesivos avisos en referencia a la plaza convocada, se realizarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cofrentes.

En Cofrentes a 4 de junio de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

3.- CUENTA GENERAL 2023

Sr. Alcalde: después de presentar la cuenta general 2023 y aprobarla por la comisión especial de cuentas y publicada con los plazos legales que la legislación marca, en el tablón de anuncios y en el BOP, no ha habido ninguna reclamación o alegación. Lo último es aprobarla por el pleno.

En consecuencia:

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas de la Entidad Local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta general está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del R.D. Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando, que la Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se hayan producido.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como Anexos que integran la cuenta general, se hayan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del R.D. Leg 2/2004, por Unanimidad (7Cs y 2PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, con el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería Total	17.339.204,86€
------------------------------	----------------

Exceso de financiación afectada	1.205.757,01
Remanente de tesorería para gastos generales:	16.133.447,85€
Resultado presupuestario ajustado:	2.441.720,02€
Total Activo:	84.260.870,42€
Total Pasivo:	84.260.870,42€

SEGUNDO.- Rendir esta cuenta general a Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del R.D. Leg 2/2004 y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990 del Ministerio de Economía y Hacienda

4.- FINANCIACION EDAR BALNEARIO

Sr. Alcalde: muchos ayuntamientos de la comunidad valenciana tenemos un convenio con la diputación que es la que se encarga de la gestión de las depuradoras. Al mismo tiempo contratan con distintas empresas y se encargan de los mantenimientos, analíticas. Aquí en este caso es Egevasa. En agosto del 98 se incorporó a ese acuerdo la Edar del Balneario. Se plasmó en un acuerdo de la Junta de Gobierno (entonces se llamaba comisión de gobierno). Se tramitó y se llevó la documentación. Ahora, los propios de Egevasa, haciendo una revisión, se dieron cuenta de que de que dicha incorporación de la depuradora del balneario a dicho convenio, se tenía que haberlo aprobado el pleno

En consecuencia:

Considerando que desde el año 2000 está en servicio la EDAR del Balneario de Cofrentes.

Y, considerando que esta instalación es de titularidad municipal y que corresponde su gestión al Ayuntamiento de Cofrentes, y que lo ha realizado de manera indirecta a través de la empresa EGEVASA desde 22-09-2003 hasta 28-02-2019 fecha de finalización del último contrato de explotación.

Vista la propuesta de costes de explotación y mantenimiento redactada por la empresa EGEVASA según modelo oficial MF-60X, que precisa aprobación por parte de este Ayuntamiento con el fin de solicitar a la Diputación de Valencia y a la EPSAR la incorporación al convenio de 7 de agosto de 1998 para la financiación de las instalaciones depuradoras de titularidad local.

El pleno, por Unanimidad (7Cs y 2PP), ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de costes de explotación y mantenimiento según modelo oficial MF-60X por parte del Ayuntamiento de Cofrentes para el procedimiento de incorporación de la EDAR del Balneario de Cofrentes al convenio de 7 de agosto de 1998.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Valencia para que tramite el expediente.

5.- CANAL DENUNCIAS Y NOMBRAMIENTO RESPONSABLE

Sr. Alcalde: la ley 2/2023 requirió a todos los ayuntamientos la creación de un canal de denuncias para hacerlo efectivo a través de la página web del ayuntamiento. En principio contactamos con una empresa y se puso en marcha dicho expediente. Se creó el canal de denuncias y se incorporó a la web. Hemos tenido un par de requerimientos sobre que faltaba nombrar una especie de órgano de enlace entre la empresa ajena al municipio y el ayuntamiento. La propuesta es el Secretario Ricardo Vidal y M^a Baceló porque tiene cursos hechos de protección de datos y es la persona más indicada para esto.

En consecuencia:

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, este Ayuntamiento ya dispone de un canal de denuncias al que se puede acceder desde la página web del Ayuntamiento, pero no se había nombrado a la persona responsable del citado canal, como se establece en la citada Ley

Por todo ello, el Pleno por Unanimidad (7Cs y 2PP) ACUERDA:

PRIMERO.- La Aprobación del canal de comunicación interno y nombramiento de los responsables:

SEGUNDO.- Establecer las garantías necesarias para garantizar la protección de las personas informantes.

TERCERO.- La aprobación de la Política del Canal de Comunicación que enuncia los principios generales que rigen el Sistema interno de información y garantiza la defensa de la persona informante.

CUARTO.- La aprobación del Procedimiento de gestión del Canal de Comunicación.

QUINTO.- El nombramiento de un Órgano Colegiado como Responsable del Sistema interno de información, compuesto por MARÍA BACELO GUTIÉRREZ con DNI ***5875** y por RICARDO VIDAL GIL con DNI ***3707**, delegando a MARÍA BACELO GUTIÉRREZ las facultades de gestión del Sistema y la tramitación de expedientes de investigación, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor, así como los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su función.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Martínez Pérez (portavoz del grupo popular, realiza las siguientes preguntas:

1.- No hemos tenido contestación del asunto del incumplimiento de la licitación del bar de los jubilados con el tema del horario, su incumplimiento y ayer hemos comprobado. Se le mandó un correo del acuerdo de junta de gobierno.

Sr. Alcalde: le mandamos el requerimiento. Contestó alegando y esas alegaciones se la hemos pasado al abogado. En función de lo que diga, actuaremos. Estamos a la espera del dictamen del abogado.

2.- Como va el expediente de la construcción de la Residencia.

Sr Alcalde: Estamos a la espera de que confederación active el cambio de uso del suelo y pasará a la comisión territorial de urbanismo, se aprobará y ya nos podemos poner en marcha.

3.- Sobre el servicio de peluquería de los hombres. La persona que lo llevaba se ha jubilado. ¿Se está pensando si se va a seguir manteniendo con otra persona o hacer otro tipo de gestión, o si se va el servicio ya no se podrá usar?

Sr. Alcalde : tal y como estaba hasta ahora es ilegal. Hemos estado en reuniones con AMAC y cuando decíamos que teníamos un peluquero en nómina, no se lo creían, no por el peluquero sino por el puesto de trabajo. La idea es darles vales de peluquería, previa cita en la peluquería. Haremos exactamente igual que con las mujeres.

4.- La obra del mirador está casi finalizada, pero una más importantes es la plaza de abajo, que cada vez está peor. ¿tenéis pensado cuando empezar la renovación de la plaza de abajo? Sr. Alcalde: el mirador venía con una subvención de diputación, y si no la acometíamos, la hubiéramos perdido. Ante la importancia de la plaza, hay que acabar la obra que está subvencionada. Tenemos un proyecto de la plaza de abajo y estamos buscando el mejor momento. Se tendría que tener la plaza cerrada. Pero ¿cuando?, verano, invierno, mayo. Licitación y adjudicación. En muchos casos nos ha pasado que al haber licitado y adjudicado por méritos, ha habido una reclamación por la empresa. Al final el riesgo de que se retrasen los plazos. No tenemos claro el momento más oportuno para empezar. Espero que esta legislatura se haga.

5.- En San Antón, no se si se revisan, pero hay adoquines, de unos 7 cm y es un peligro considerable de que una persona pueda caerse. Sr. Alcalde: 7 cm me parece una barbaridad, lo comprobaremos. Normalmente se están revisando. Es la siguiente obra que vamos a hacer, después de acabar la Solana, el Calvario. Hay que acabar con el problema que ha generado esa obra que se hizo hace 10-12 años. Se hizo muy mal. Se adjudicó a una empresa, que era canalizaciones Beatriz, y fue un desastre, porque no pusieron bastante gravilla ya que picaron 4 cm menos de hormigón, que era lo costoso. Cuando llueve, ese gravín se suelta, se va. Esa opción la hemos hablado con el aparejador y empezar con fases de la mejor manera posible, para no cortarla porque es una vía principal.

6.- En relación con los trabajadores en el exterior hay que darles protección, para los rayos ultravioleta y los gorros. Sr. Alcalde: Ha habido una petición y se está dando crema a los trabajadores. Los que obra llevan casco. El gorro no es un EPI. Sr. Martínez Perez: hablo de la gente que está barriendo. En la obra se lleva el casco y lo que corresponde.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 12,20 horas, de todo lo cual, Yo el Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO